

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Directiva que establece los Lineamientos para el registro de información en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0012-2025-EF/53.01

Lima, 25 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° 2921-2025-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo respecto a los Lineamientos para el registro de información en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), se define como la formulación de la política fiscal en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, a través del análisis técnico, económico y financiero, a fin de mejorar la eficiencia y calidad del gasto público; asimismo, comprende la evaluación, validación y registro de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia, observando los principios de equilibrio fiscal y la programación multianual; así como, las reglas macrofiscales y para la estabilidad presupuestaria de cada año fiscal, previstos en la normativa de la materia;

Que, en ese marco, el literal d. del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGGFRH, y comprende, entre otros, aquellos vinculados a las materias de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público que contribuyan con la programación y utilización eficientes de los fondos públicos;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público;

Que, el literal d) del numeral 13.5 del artículo 13 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, contiene el costo de las condiciones de trabajo o empleo con incidencia económica contenidas en los proyectos de convenios colectivos en función a la información registrada por las entidades en el “Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo”, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, atendiendo a dicho marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01 que aprobó la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, con la finalidad de registrar y costear la información contenida en los convenios colectivos, las actas de conciliación y los laudos arbitrales de índole laboral, con incidencia económica;

Que, con la finalidad de registrar las condiciones de trabajo o empleo, que comprenden las remuneraciones, otras condiciones de trabajo con incidencia económica y otras dispuestas por normas con rango de ley, contenidas en las cláusulas de los proyectos de convenios colectivos, y acuerdos del convenio colectivo, acta de conciliación y laudo arbitral de índole laboral, según corresponda, para la estimación del costo de la negociación colectiva a nivel centralizado y negociación colectiva a nivel descentralizado, en una única herramienta informática a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, resulta necesario aprobar los nuevos Lineamientos para el registro de información en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público; y derogar la Resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01 que aprobó la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 0009-2025-EF/53.01, Lineamientos para el registro de información en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01 que aprobó la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de la Directiva N° 0009-2025-EF/53.01, Lineamientos para el registro de información en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERINA ELIZABETH SAAVEDRA TAPIA
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

2423142-1

PRODUCE

Aprueban la “Guía para la Atención de los Servicios y Procedimientos TUPA de Metrología Legal”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000034-2025-INACAL/DM

San Borja, 24 de julio del 2025

VISTO:

El Informe N° 00061-2024-INACAL/DM-EFML de fecha 22 de julio de 2025 del Responsable del Equipo Funcional de Metrología Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad, y tiene, como uno de sus órganos de línea, a la Dirección de Metrología;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley 30224 y el artículo 39 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establecen que la Dirección de Metrología es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Es responsable de normar y regular la metrología legal, se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia;

Que, los numerales 36.1 y 36.3 del artículo 36 de la mencionada Ley, que regulan lo concerniente al control metrológico, disponen que el mismo se realiza a todo medio de medición utilizado en operaciones de carácter comercial, valorización de servicios, de trabajos, pruebas periciales, salud pública y seguridad del trabajo, oficinas públicas y en todas aquellas actividades que determine el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL directamente o en coordinación con otros organismos oficiales; precisando que su aplicación se hará en forma progresiva y de acuerdo a las necesidades del país; asimismo, disponen que la verificación de instrumentos de medición es efectuada por las Unidades de Verificación Metrológica (UVM) debidamente reconocidas por el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL;

Que, la Dirección de Metrología, dentro de sus funciones señaladas en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, tiene, entre otras, las siguientes: "d) Establecer las características técnicas y metrológicas, los errores máximos permisibles y los métodos de ensayo de los medios de medición sujetos a control metrológico, así como la información metrológica que deben tener los envases y las tolerancias del contenido neto de los productos envasados a ser comercializados" y "j) Elaborar directivas, guías y normas, entre otros documentos relacionados con actividades propias de la dirección";

Que, mediante Resolución Directoral N° D000014-2024-INACAL/DM publicado el 24 de octubre de 2024 se aprueban la Norma Metrológica Peruana NMP 014:2024, NMP 015:2024 y NMP 022:2024, con las versiones actualizadas de las normas de la Comisión Electrotécnica Internacional IEC y la incorporación de la evaluación de software en la cual ha tomado como referencia la OIML D 31:2019 y OIML R 46-1/-2:2012;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2025-INACAL/PE se aprueba la modificación del Texto Único de Servicios No Excluidos (TUSNE) del INACAL, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2015-INACAL/PE y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-INACAL/PE, N° 056-2016-INACAL/PE, N° 060-2017-INACAL/PE, N° 053-2018-INACAL/PE, N° 144-2018-INACAL/PE, N° 122-2019-INACAL/PE, N° 004-2021-INACAL/PE, N° 025-2021-INACAL/PE y N° 000036-2025-INACAL/PE, con el propósito de incorporar setenta y ocho (78), entre ellas los servicio de certificación de software de instrumentos o sistemas de medición con componente digital;

Que, ante la aprobación de la Norma Metrológica Peruana NMP 014:2024, NMP 015:2024 y NMP 022:2024, con las versiones actualizadas de las normas de la Comisión Electrotécnica Internacional IEC y la incorporación de la evaluación de software en la cual ha tomado como referencia la OIML D 31:2019 y OIML R 46-1/-2:2012, resulta necesario la actualización de la "Guía para la Atención de los Servicios y Procedimientos TUPA de Metrología Legal" en su versión 04, donde se

actualice sobre todo los anexos donde se da un alcance al administrado sobre la información que debe contener los reportes de evaluación de ensayos a presentarse en el procedimiento de "Homologación de certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico emitido en el extranjero"; así como, la información sobre los Ensayos de evaluación de modelo de medidores de energía eléctrica en conformidad con las normas que necesita tramitar el administrado para posteriormente solicitar el procedimiento administrativo TUPA de "Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, con algunos ensayos realizados en laboratorios distintos a INACAL";

Que, ante el ingreso de consultas sobre el proceso que debe seguirse para la certificación de aprobación de modelo de medidores de agua que cuenten con componentes electrónicos bajo la Norma Metrológica Peruana NMP 005:2018 resulta necesario incorporar la información sobre el servicio de los Ensayos de evaluación de modelo de medidores de agua con componentes electrónicos que necesita tramitar el administrado para posteriormente solicitar el procedimiento administrativo TUPA de "Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, con algunos ensayos realizados en laboratorios distintos a INACAL";

Que, a fin de garantizar los derechos e intereses de los administrados en general, fomentando la protección y realización del interés general, es oportuno que el documento "Guía para la Atención de los Servicios y Procedimientos TUPA de Metrología Legal" en su versión 04, sea aprobado y publicado, dando a conocer a los administrados y público en general cuáles son sus atribuciones, deberes y responsabilidades en particular, siendo el contenido del documento de máxima difusión;

Que, de conformidad con la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, y en el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Guía para la Atención de los Servicios y Procedimientos TUPA de Metrología Legal" en su versión 04 y sus cinco (05) anexos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y de la "Guía para la Atención de los Servicios y Procedimientos TUPA de Metrología Legal", versión 04, así como sus anexos, en el portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en la misma fecha que la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO DAJES CASTRO
Director de la Dirección de Metrología
Instituto Nacional de Calidad

2423070-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Aprueban transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 079-2025-CONCYTEC-P**

Lima, 25 de julio de 2025